

- Instituto de Educación Secundaria Lope de Vega de Madrid.
 - Colegio Sagrado Corazón de Madrid.
 - Escuela Superior de Hostelería y Turismo de Madrid.
 - Banda Sinfónica Municipal de Madrid.
 - Hospital Infantil Universitario Niño Jesús.
 - Hospital Clínico San Carlos.
- Acordado en Madrid, a 23 de abril de 2009.

El Vicepresidente y Portavoz del Gobierno,
IGNACIO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

La Presidenta,
ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
(03/13.533/09)

Consejería de Economía y Hacienda

1426 *RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2009, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la apertura del trámite de información pública para participar en el proceso de elaboración del Proyecto de Orden por la que se crea un fichero de datos de carácter personal denominado CEEDIF.*

Habiendo concluido la fase de estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad, así como estimación del coste económico a que se refiere el artículo 5 de la Ley 8/2001, de 13 de junio, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid, se ha redactado el Proyecto de Disposición General por el que se crea un fichero informatizado de datos de carácter personal denominado CEEDIF, cuya finalidad es el control y seguimiento de la certificación de eficiencia energética.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5.5 de la citada Ley, se abre una fase de alegaciones para que, cuantas entidades, asociaciones y personas relacionadas con la actividad que es objeto de regulación y estén interesadas, puedan formular alegaciones relativas a la adecuación, pertinencia o proporcionalidad de los datos de carácter personal que se pretende solicitar en relación con la finalidad del fichero mencionado.

Por lo expuesto, en uso de las competencias que esta Dirección General de Industria, Energía y Minas tiene atribuida,

RESUELVO

Someter el Proyecto de Orden por la que se crea el fichero informatizado de datos de carácter personal CEEDIF, al trámite de información pública, por el plazo de quince días hábiles, mediante la inserción del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que los interesados podrán solicitar un ejemplar del citado Proyecto de Orden en la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, 28016 Madrid, en horas hábiles, de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, y exponer su parecer en razonado informe, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sito en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, sexta planta, 28016 Madrid, en el plazo al efecto concedido, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 3 de abril de 2009.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

(03/12.407/09)

Consejería de Educación

1427 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1147/2009, de 13 de marzo, de la Consejera de Educación, de autorización del centro de Formación de Técnicos Deportivos denominado "Centro de la Real Federación Española de Balonmano".*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la Real Federación Española de Balonmano, solicitando la autorización para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Técnicos Deportivos y Técnicos Deportivos Superiores en Balonmano, denominado "Centro de la Real Federación Española de Balonmano", con domicilio en la avenida Juan de Herrera, sin número, de Madrid, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1147/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Autorizar la apertura y funcionamiento del "Centro de la Real Federación Española de Balonmano" de Madrid, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro autorizado para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en la modalidad de Balonmano.

Código: 28071097.

Denominación específica: "Centro de la Real Federación Española de Balonmano".

Titular: Real Federación Española de Balonmano.

Domicilio: Avenida Juan de Herrera, sin número.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Enseñanzas que podrán impartirse: Enseñanzas conducentes a la obtención de los títulos de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en la modalidad de Balonmano.

Capacidad del centro: 35 puestos escolares

Segundo

La autorización tendrá efectos desde la fecha de esta Orden, y se comunicará de oficio al Registro de Centros.

Tercero

Con anterioridad al inicio de las actividades, la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital aprobará expresamente, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la notificación de la misma, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.173/09)

Consejería de Educación

1428 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1148/2009, de 13 de marzo, de la Consejera de Educación, de autorización de apertura y funcionamiento de la escuela infantil privada "Chiquitín Ajalvir".*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento de una escuela infantil privada denominada “Chiquitín Ajalvir”, con domicilio en la calle Soria, número 2, de Ajalvir, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de autorización de apertura y funcionamiento de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1148/2009, de la Consejería de Educación:

Primero

Autorizar la creación de la escuela infantil “Chiquitín Ajalvir”.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

Denominación genérica: Escuela Infantil.

Denominación específica: “Chiquitín Ajalvir”.

Número de código: 28071152.

Titular: Ayuntamiento de Ajalvir.

Domicilio: Calle Soria, número 2.

Localidad: Ajalvir.

Municipio: Ajalvir.

Enseñanzas a impartir: Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 4 unidades.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en estas unidades no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo, de la Consejería de Educación.

Tercero

El centro deberá presentar ante la Dirección de Área Territorial de Madrid-Este para su aprobación, previo informe del Servicio de Inspección Educativa, la relación de personal de que dispondrá el centro, con indicación de sus titulaciones respectivas.

Cuarto

El centro deberá cumplir la Norma Básica de Edificación NBE-CPI/96 de condiciones de protección contra incendios de los edificios, aprobada por Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 29). Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos por la normativa municipal o autonómica correspondiente.

Quinto

Esta autorización surtirá efecto a partir de la fecha de la presente Orden y se comunicará de oficio al Registro de Centros a los efectos oportunos.

Sexto

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación, o bien, directamente, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ambos plazos a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, y sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.170/09)

Consejería de Educación

1429 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1150/2009, de 13 de marzo, de corrección de errores de la Orden 176/2009, de 22 de enero, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada “Eduka”.*

Advertido error en la referida Orden 176/2009, de 22 de enero, de modificación de la autorización de la escuela infantil privada “Eduka”, con domicilio en la calle Alicia Baena, número 5, de Madrid, se procede a su corrección:

En todos los apartados, donde dice: “Eduka”.

Debe decir: “Eduka, Escuela Infantil”.

En Madrid, a 20 de marzo de 2009.—El Director General de Becas y Ayudas a la Educación, Javier Restán Martínez.

(03/11.138/09)

Consejería de Educación

1430 *RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2009, del Director General de Becas y Ayudas a la Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Orden 1152/2009, de la Consejera de Educación, de modificación de la autorización de los centros docentes privados “Villalkor”.*

Instruido el expediente iniciado a instancias del representante de la titularidad solicitando modificación de la autorización de los centros docentes privados denominados “Villalkor”, con domicilio en la calle Asturias, de Alcorcón, esta Dirección General, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de las órdenes de modificación de la autorización de los centros privados, procede por la presente Resolución a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Orden 1152/2009, de la Consejera de Educación:

Primero

Modificar, de conformidad con el artículo 13.1.c) del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, la autorización de los centros privados “Villalkor”, por ampliación de tres unidades de segundo ciclo de Educación Infantil, y tres unidades de Educación Primaria.

Segundo

La configuración del centro queda establecida de la siguiente forma:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: “Villalkor”.

Número de código: 28040519.

Titular: “Prosciencia, Sociedad Cooperativa Madrileña”.

Domicilio: Calle Asturias, número 8.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Enseñanzas a impartir:

— Primer ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 9 unidades.

— Segundo ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 12 unidades/245 puestos escolares.

El número de alumnos que podrá ser escolarizado en las unidades autorizadas por la presente Orden no podrá exceder del número máximo de alumnos por unidad escolar que se determina, en función de la edad de los alumnos, en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: “Villalkor”.

Número de código: 28040519.

Titular: “Prosciencia, Sociedad Cooperativa Madrileña”.

Domicilio: Calle Asturias, número 8.

Localidad: Alcorcón.

Municipio: Alcorcón.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 21 unidades/525 puestos escolares.

La autorización del centro de Educación Secundaria existente en el mismo recinto escolar no sufre modificación.